

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 020
30 de marzo de 1976
E.4

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO Y
LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA**



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Y LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, de una parte, la Universidad del Pacífico, denominada "La Universidad", representada por su Rector, con domicilio legal en Lima-Perú, y de la otra parte, la Junta del Acuerdo de Cartagena, denominada "La Junta", representada por su Coordinador, con domicilio legal en Lima-Perú, en la forma y condiciones siguientes:

PRIMERA

El presente Convenio forma parte de un conjunto de convenios que "La Junta" viene realizando separadamente con algunas instituciones de investigación pertenecientes al Grupo Andino, con el propósito de realizar estudios sobre la Política de Compra Estatal de los países firmantes del Acuerdo de Cartagena.

SEGUNDA

El estudio al que se refiere la Cláusula anterior, tiene por objetivo reunir antecedentes sobre la demanda estatal generada en los Países Miembros, así como analizar las disposiciones legales y administrativas vigentes que reglamentan estas compras estatales, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en el documento Anexo N° 1, y que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA

"La Universidad" se compromete a entregar el estudio a "La Junta" en un plazo de seis meses que comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se suscriba el presente Convenio.

..//

20-3-76

CUARTA

El estudio será presentado a "La Junta" en un informe que incluirá todo lo estipulado en los Términos de Referencia así como la información básica utilizada en su elaboración. Con este fin "La Junta" proporcionará el apoyo dactilográfico correspondiente.

QUINTA

Los trabajos de computación serán efectuados a través del sistema de cómputo de "La Junta"; los gastos correspondientes serán atendidos por esta institución hasta por un monto de 100,000 soles oro, siendo responsabilidad de "La Universidad" cualquier gasto adicional.

SEXTA

Durante la ejecución del estudio el personal técnico del Programa de Investigaciones de "La Junta" colaborará directamente en el desarrollo del mismo, para lo cual se pondrá a disposición de "La Universidad" un funcionario de nivel local a medio tiempo, quien realizará las labores de coordinación, orientación y de apoyo que sean necesarias.

SEPTIMA

"La Junta" entregará a "La Universidad" la suma de US\$ 6,000 o su equivalente en soles a la fecha de pago, como retribución por la realización de los trabajos materia de este Convenio. Esta suma será abonada de la siguiente manera:

- 1) El 50% a la firma del Convenio
- 2) El 25% a los tres meses de la firma del Convenio
- 3) El 25% a la entrega del estudio.

OCTAVA

Queda entendido que todo gasto que realice "La Universidad" derivado del cumplimiento del presente Convenio, será cubierto con los recursos proporcionados por "La Junta" en virtud de la Cláusula Séptima, siendo responsabilidad de "La Universidad" su cumplimiento aportando los recursos huma -

nos e institucionales adicionales que sean indispensables para la realización del proyecto.

NOVENA

Al término de los tres primeros meses "La Universidad" presentará a "La Junta" un informe que resuma los avances del trabajo, las dificultades encontradas en su realización y las perspectivas del mismo.

DECIMA

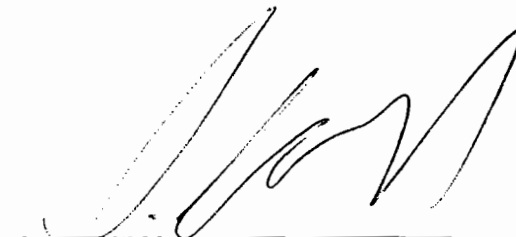
Tanto "La Junta" como "La Universidad" podrán disponer de los resultados de este proyecto para su publicación o uso posterior. En cualquier caso se dará debido crédito a las instituciones participantes pero se especificará que la entidad publicante retiene exclusiva responsabilidad sobre las opiniones emitidas y posibles errores cometidos y que por tanto éstos no comprometen a las otras instituciones .

DECIMO

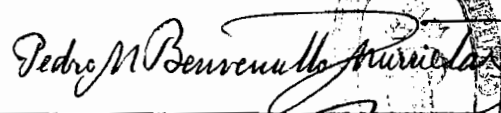
Si se presentaren dificultades de orden técnico en la realización del estudio, las partes, de común acuerdo, podrán extender el plazo previsto en la Cláusula Tercera hasta por un período adicional no mayor de treinta (30) días.

PRIMERA


En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente Convenio a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos setentiseis.



Salvador Lluch Soler
Coordinador



Pedro M. Benvenuto Murrieta
Rector


RECTORADO



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Y LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

ANEXO N° 1

TERMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO POLITICA DE COMPRA ESTATAL

I. Generalidades :

La Junta del Acuerdo de Cartagena está interesada en reunir antecedentes sobre la demanda estatal generada en los Países Miembros, así como el análisis de las disposiciones legales y administrativas vigentes que reglamentan estas compras estatales. El propósito es estudiar y evaluar, en última instancia, un mecanismo que permita utilizar en beneficio de la producción de la Subregión la demanda de los gobiernos de los Países Miembros y/o aumentar el poder de negociación de la Subregión frente a terceros.

Como esta labor es de una magnitud considerable, la acción que se tome al respecto se ha pensado estructurarla sobre la base de estudios parciales que paulatinamente vayan analizando y recogiendo información de todo lo relacionado a las compras estatales.

En esta oportunidad lo que se pretende concretamente es obtener una primera aproximación acerca de las compras estatales directas provenientes de fuera de la Subregión, así como de aquellas realizadas por entidades sobre las cuales una decisión gubernamental tiene influencia suficiente aún cuando se trate de empresas descentralizadas. El objetivo que se persigue con este estudio es sondear la

..//

posibilidad de obtener alguna medida del poder de negociación de la Subregión frente a las adquisiciones en terceros países, además de estudiar la factibilidad de desviar dicha demanda hacia la Subregión apoyando quizás la realización de programas sectoriales de desarrollo industrial o programas agropecuarios.

Al concentrarnos en el estudio de los bienes importados de terceros países, no estamos considerando la demanda estatal correspondiente a los servicios técnicos,^{1/} ni aquella demanda de bienes nacionales -inclusive la que en alguna forma contenga insumos importados, demanda inducida- ni las importaciones estatales de la propia Subregión.

Estas compras estatales serían materia de otros estudios, tal como se mencionó anteriormente, que al igual que el presente podrían realizarse con los institutos de investigación de la Subregión.

II Aspectos Específicos del Estudio:

El estudio de Política de Compra Estatal comprendería dos partes fundamentales: la selección de los Productos a investigar; y, las características de las Compras Estatales seleccionadas.

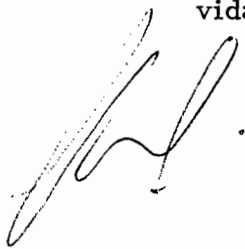
II.1 Selección de los Productos o Categorías de Productos a investigar.

Las compras estatales son sumamente diversificadas constituyendo un universo considerable de productos; por ello, en esta oportunidad, no se deberían considerar aquellos bienes cuyas impor-

..//

^{1/} Se considera dentro de éstos: a) servicios de ingeniería y otras ramas técnicas para la elaboración y ejecución de proyectos; b) servicios gerenciales y de administración para la conducción de empresas, organismos descentralizados y otros entes responsables de diversas actividades; y, c) servicio de investigación y desarrollo.

PBM



taciones no son relevantes para la Subregión -desde el punto de vista de su utilización- o no son realizadas en forma corriente y repetida, así como aquellas con un volumen de demanda -en valor- poco significativo. Esto determina la necesidad de ubicar la información necesaria que nos permita seleccionar los productos o categorías de productos que reúnan ciertas características básicas que más adelante detallaremos. Para dicha operación se deberá recurrir a los presupuestos del gobierno central y del subsector público independiente, las pólizas de aduana, a las publicaciones e informaciones de las empresas estatales de comercialización, a los diarios oficiales, etc., por cuanto permitirían identificar los productos que cumplen los requisitos impuestos en este estudio.

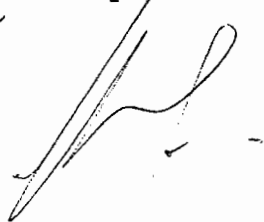
Las características o requisitos básicos a que hemos hecho mención, son las siguientes:

1. Que sean productos provenientes de fuera de la Subregión, Los bienes seleccionados deberán clasificarse según la NABANDINA, en lo posible hasta el nivel de ítem *, -8 dígitos- adicionalmente, se expresarán según la CIIU a fin de clasificarlos por sectores industriales y por CUODE con el objeto de obtener su destino económico.
2. Que sean productos cuyas compras sobrepasen un mínimo de volumen de importación; dicha cifra podría ser, en una primera aproximación, de veinte mil dólares al año por producto.
3. Que sean productos de una demanda corriente y repetida, con el propósito de determinar la demanda estatal "tradicional" que permita estructurar, a nivel subregional, posibles programas conjuntos

..//

* Para las partidas que tengan mayor participación dentro del total de importaciones sería interesante contar con un desglose a nivel de producto.

PBM



de compra ante terceros países, así como el determinar la factibilidad de desviar esta demanda hacia la Subregión. Para asegurar este propósito habría que seleccionar aquellos productos que se han venido importando durante un período relativamente significativo (5 años aproximadamente).

4. Que sean productos con características homogéneas suficientes como para permitir que se sumen las demandas de diferentes países del GRAN, y, de esta manera, lograr la elevación del análisis a nivel subregional.

De estas cuatro características, la primera y la última serían tomadas en forma rigurosa; respecto de la segunda y tercera podría aceptarse cierta flexibilidad.

II. 2. Características de las Compras Estatales Seleccionadas.

Para cada uno de los productos o categorías de productos seleccionados, se analizaría detenidamente los siguientes aspectos:

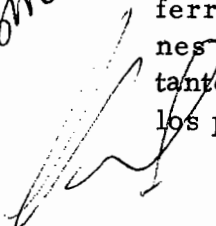
1. Homogeneidad; las normas o especificaciones principales, así como el grado de homogeneidad.

2. Instituciones oficiales comprendidas; el análisis de compras estatales debe alcanzar a las adquisiciones de las reparticiones públicas propiamente tales, así como a las entidades sobre las cuales una decisión gubernamental tenga influencia suficiente aún cuando se trate de empresas descentralizadas. A título indicativo podrían señalarse las siguientes: los organismos de compra de la administración central y las empresas públicas de comercialización y prestación de servicios.^{1/}

..//

^{1/} Tales como ministerios, empresas estatales de comercialización de productos agropecuarios o industriales, empresas productoras de electricidad, petroleras, de servicios de agua potable, los sistemas ferroviarios, etc. Podrían adicionalmente considerarse las adquisiciones de las municipalidades correspondientes a las ciudades más importantes - teniendo en cuenta el número de habitantes y/o el monto de los presupuestos municipales respectivos.

PBM



3. Mecanismos administrativos; para cada caso se deberá especificar detalladamente la forma cómo se realizan las compras estatales, es decir, si son por licitación, concurso o adquisición directa; los mecanismos de información utilizados para llegar a los posibles clientes, etc.

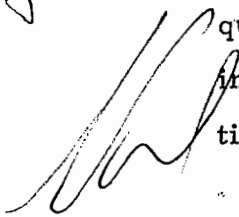
4. Proveniencia Geográfica; los productos o categorías de productos considerados se clasificarán en primera instancia por país de origen y luego por zona económica, siguiendo en lo posible la clasificación utilizada por la ALALC en sus análisis de comercio exterior: ALALC, M. C. C. A., CANADA, EE UU, RESTO DE AMERICA, EUROPA ORIENTAL, C. E. E., EFTA, ASIA, MEDIO ORIENTE, AFRICA, OCEANIA, DESCONOCIDOS.

5. Forma de Pago; diferenciando aquellas transacciones que se realizan al contado o al crédito, especificando para esta última las condiciones de compra; para ambos casos se determinará el volumen y valor de la importación. Este punto nos permitirá apreciar qué porcentaje de las compras estatales son realizadas con base al crédito externo de tal forma de poder estimar las exigencias financieras que podría necesitar la Subregión en el caso que existiera la posibilidad de desviar estas compras hacia la Subregión. La importancia de esto está asimismo en que nos proporcionaría elementos de juicio para apreciar el estrangulamiento de la Subregión respecto a la competencia con las ventas al crédito de terceros países.

6. Tratamiento aduanero y tributario; especificando la legislación y regímenes administrativos existentes, así como la situación cuando no hay normas especiales. Los objetivos que se persiguen aquí son el conocer, en una primera aproximación, los costos en que incurre el estado como importador -entendiéndose por costo los ingresos que posiblemente deje de percibir el estado al realizar este tipo de transacción en forma directa- y la factibilidad de realizar po-

..//

PBM



sibles acciones de armonización de los regímenes nacionales, en relación con la racionalización de dichas importaciones y la posible posición conjunta frente a terceros países.

7. Destino o finalidad de la compra estatal; clasificándolas según la CUODE podríamos precisar la actividad económica a que están destinadas las compras estatales.

8. Existencia o no de producción nacional; en este punto nos interesa conocer si las compras estatales a terceros son complementarias de compras internas o si el gobierno compra fuera de la Subregión dejando la producción nacional para la demanda "privada" interna.

98.11
H



98.11
H